



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 021 de 2020  
 Página 1 de 9

<b>No. ORDEN CONTRACTUAL:</b>	021
<b>CLASE DE ORDEN CONTRACTUAL:</b>	ORDEN DE SUMINISTRO
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 034 DEL 2020
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL SINTRAUNICOL – FLORENCIA, QUE HAYAN LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE CADA UNO DE LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO 2020
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	UNION TEMPORAL DOTACIÓN 034
<b>CC/NIT:</b>	901441086-3
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Desde la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre de 2020.
<b>CDP No.:</b>	200004630 de 10 de diciembre de 2020
<b>VALOR:</b>	\$115.000.000

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la señora **FANNY ESPAÑA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.772.454, actuando en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL DOTACIÓN 034**, con NIT. No. 901441086-3 quien, para efectos legales de la presente Orden Contractual, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de suministro, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, Manual de Contratación de la Universidad, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos No 03 y 12 de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario) y la orden a celebrar se relaciona con esta misión debido a que la Universidad de la Amazonia en virtud de lo prescrito en el código sustantivo del trabajo, artículo 467 que define la convención colectiva de trabajo, como: "(...) *la que se celebra entre uno o varios {empleadores} o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia (...)*"; el día 18 de marzo de 2020, suscribió Acuerdo Colectivo con el Sindicato de Trabajadores Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, en el cual estipulo entre otros aspectos, lo siguiente: "(...) **ARTICULO QUINTO. DOTACIÓN. 5.1.- La Universidad entregará a los miembros afiliados a SINTRAUNICOL – FLORENCIA, en cumplimiento y desarrollo de la prestación patronal, el SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR,**



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 021 de 2020  
Página 2 de 9

cuatro dotaciones de buena calidad que se causaran en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, consistentes en zapatos y vestidos para el personal femenino; y zapatos, pantalones y camisas para el personal masculino; con la siguiente formula: Empleados Públicos: \$575.000 (Quinientos setenta y cinco mil pesos M/cte.) por cada una. -Parágrafo 1: El aumento del valor de la dotación de labor para el 2021 y 2022 corresponderá al incremento del IPC de cada año (...)", razón por la cual, se hace necesario adelantar la presente contratación en aras de dar cumplimiento a la precitada obligación.

2. Que el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista, entre ellas la denominada selección de mínima cuantía, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 48 del referido Acuerdo.
3. Que la Universidad a través de la Invitación No. 034 de 2020, adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con el objeto de celebrar la orden de suministro de vestido y calzado de labor para los miembros de la universidad de la amazonia afiliados a la agremiación sindical SINTRAUNICOL – Florencia, que hayan laborado ininterrumpidamente durante cada uno de los cuatro trimestres del año 2020, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, se publicó en la página web de la Universidad de la Amazonia para quien estuviese interesado presentara propuesta.
4. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como comité evaluador, por parte de vicerrectoría administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a los señores **LUIS ARTURO PERDOMO PERDOMO** identificada con C.C. No. 17.634.297, vinculado a la Universidad como Supervisor del Campus Centro y **NANCY OLAYA DELGADO** identificada con C.C. No. 40.086.490, vinculada a la Universidad como Coordinadora Especializaciones EFEP - EGTH quienes, para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2020, previo recibo de las propuestas en el correo electrónico señalado en la invitación, recomendaron aceptar la oferta del proponente **UNION TEMPORAL DOTACIÓN 034**, representada Legalmente por la señora **FANNY ESPAÑA RAMIREZ** identificada con C.C. 40.772.454, por cumplir con los requisitos estipulados en la Invitación 034 de 2020.
5. En consecuencia, de lo anterior, el día 17 de diciembre de 2020, se expidió comunicación de aceptación de la oferta del proponente **UNION TEMPORAL DOTACIÓN 034**, representada Legalmente por la señora **FANNY ESPAÑA RAMIREZ** identificada con C.C. 40.772.454.
6. El día 22 de octubre de 2020, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del comité evaluador designado en compañía del asesor jurídico de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
7. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 200004630 del 10 de diciembre de 2020, por el valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) MCTE**, a fin de respaldar la presente orden de suministro.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar la presente orden de suministro de **VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL SINTRAUNICOL – FLORENCIA, QUE HAYAN LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE CADA UNO DE LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO 2020**, que se regirá por lo prescrito en la Invitación No. 034 de 2020, la oferta del proponente, el manual de contratación (Acuerdo 012 de 2012 del C.S.U.) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO- El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la **UNIVERSIDAD DE LA**



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 021 de 2020  
 Página 3 de 9

AMAZONIA al SUMINISTRO CONTINUO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA AFILIADOS A LA AGREMIACIÓN SINDICAL SINTRAUNICOL – FLORENCIA, QUE HAYAN LABORADO ININTERRUMPIDAMENTE DURANTE CADA UNO DE LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO 2020.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA seleccionado deberá responder por el cumplimiento y la calidad del vestido y el calzado de labor entregado a los funcionarios de la Universidad de la Amazonia, afiliados a SINTRAUNICOL - FLORENCIA que tengan el derecho. Así mismo, le corresponde hacer entrega de lo pactado en los tiempos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Universidad. En consecuencia, se compromete, a realizar el suministro de la dotación, de acuerdo a su propuesta, la cual fue presentada de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCAS DISPONIBLES EN EL ALMACEN	CANT	VALOR DE UNITARIO DOTACIÓN	VALOR IVA	VALOR TOTAL DOTACIÓN
<b>HOMBRE</b>							
1	Pantalón (DRIL 100% ALGODÓN, BOTA RECTA, DE BOLSILLOS RELOJEROS TRASEROS Y BOTON DE PASTA DE 24 LINEAS, CREMALLERA DE NYLON) O Pantalón (ESTILO EJECUTIVO TIPO A, TIPO HILADO PEINADO, PEINADO, TEJIDO PLANO, 55% POLIESTER Y 45% LANA CON ACABADO DECATIZADO)	Unidad	Lec Lee Monarca Kosta Azul Oscar de la Renta Pat primo	1	\$ 483.190	\$ 91.806	\$ 574.996
	Camisa manga larga (100% ALGODÓN, HILO DE DOS CABOS 2X2 POPELIN) O Camisa manga corta (100% ALGODÓN, HILO DE DOS CABOS 2X2 POPELIN) CABOS 2X2 POPELIN)		Monarca Kosta Azul Oscar de la Renta Oxford				
	Zapato clásico (EN CUERO, CALIBRE 16-18 HIDROFUGADO E IMPREGNADO, CON SUELA EN CAUCHO LIVIANO, RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE)		Astra Romulo Alexander				
<b>MUJER</b>							
2	Vestido (LISBOA 11,95% POLIESTER 4% EXPANDES Y 1 % VISCOSA) O Pantalón (CORTE CLASICO, TELA PRADA 100% POLIESTER) O Falda (CORTE CLASICO, TELA PRADA POLIESTER) 100%	Unidad	Colors Ragged Lyhns	1	\$ 483.190	\$ 91.806	\$ 574.996
	Blusa Formal: (DEXTER 65% ALGODÓN, 35% POLIESTER)		Poetica Full Time Ragged				
	Zapato clásico (EN CUERO CON SUELA ANTIDESLIZANTE, TACON BAJITO) O Plataforma (CAPELLADA, SINTETICO, SUELA		Ana Maria Moda Bella Romulo Maria Fer				



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 021 de 2020  
Página 4 de 9

PVC / CAPELLADA CUERO SUELA SINTETICO)					
SUBTOTAL					\$ 966.380
IVA (SI APLICA)					\$183.612
TOTAL					\$1.149.992

**TERCERA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL-** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente orden de suministro es la suma de hasta **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$115.000.000) MCTE**, incluido IVA, suma que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 200004630 del 10 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO.** Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

**CUARTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** - La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden de suministro, mediante único pago al finalizar la entrega o el tiempo de ejecución del contrato y el valor a pagar dependen de las cantidades de dotación de vestuario o calzado suministrado, previa constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato designado por la Universidad. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios cotizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad para que del pago a su favor se realicen retenciones por concepto de los gravámenes, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA: CALIDAD DE LOS ELEMENTOS-EI CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto de la orden de suministro, se entregaran conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, la Invitación 034 de 2020, y el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**, el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos de la dotación.

**SEXTA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** - El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor hasta el 30 de diciembre de 2020.

**SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.** - El **CONTRATISTA** entregará la dotación objeto de la presente orden de suministro, en los almacenes que elijan los miembros de la Universidad de la Amazonia afiliados a la agremiación sindical SINTRAUNICOL – Florencia, de conformidad con la información suministrada por el supervisor del contrato, los cuales se facturarán de manera única donde excepcionalmente la Universidad o el supervisor de la presente Orden Contractual indique.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** El **CONTRATISTA** se compromete con LA **UNIVERSIDAD**, además de cumplir con todo lo establecido en la presente orden de suministro a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se hayan reunido los requisitos de ejecución de la orden de suministro. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Entregar la dotación objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera de este contrato y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. **4.** El contratista deberá comprometerse a entregar la dotación solicitada dentro del plazo estipulado en la presente orden, con las características y requerimientos técnico económicos. **5.** Entregar la dotación objeto del contrato en cada uno de los almacenes escogidos por los afiliados del sindicato SINTRAUNICOL – Florencia. **6.** Realizar la entrega a los



**“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 021 de 2020  
 Página 5 de 9

funcionarios relacionados en el listado, anexo 3 y hacer firmar el listado por cada funcionario al momento de entregar la dotación de vestido o calzado de labor. 7. Mantener vigente durante la ejecución de la orden los precios ofertados. 8. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden de suministro de acuerdo con la Invitación No. 034 de 2020 y propuesta presentada; documentos que harán parte de la misma. 9. El proponente deberá facturar en la unidad de medida requerida para cada uno de los elementos descritos en la propuesta Técnico-Económica. 10. El oferente seleccionado debe tener experiencia certificada y comprobada a satisfacción, relacionada con el suministro de los elementos solicitados. 11. Garantizar la entrega y competencia del personal responsable de la misma, de acuerdo a las solicitudes que realice el Supervisor de la Orden de Suministro o donde este o la Universidad indique. 12. Diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 13. Entregar la dotación y fichas técnicas objeto del contrato nueva, original de marcas reconocidas en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 14. El Contratista asumirá en el suministro de la dotación objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 15. Sanear la venta de la dotación objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 16. Garantizar que la dotación que se entregan se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta. 17. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de la dotación objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 18. Entregar toda la documentación correspondiente a la dotación objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que la dotación a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de la misma, en el momento de la entrega. 19. Hacer los cambios pertinentes de la dotación entregada según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula primera y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 20. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 21. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la Orden de Suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 22. Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan tal comunicación. 23. Realizar el objeto de la Orden de Suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 24. Velar por la correcta ejecución de la Orden de Suministro. 25. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución de la Orden de Suministro. 26. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 27. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 28. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 29. Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. 30. Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina de Almacén, expedida por el Jefe de esta dependencia. 31. Mantener un inventario suficiente de la dotación cotizada en la oferta para prestar un suministro ágil y oportuno. 32. El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución de la orden con el fin de no sobrepasar el presupuesto oficial del mismo en ningún momento. En el evento que el Contratista suministre más del valor contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la Universidad de la Amazonia, no asumirá ningún costo adicional. 33. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, y demás normas aplicables, por lo cual al anexo de la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral. 34. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza de la orden y su objeto. 35. Mantener vigentes todas las garantías que amparan



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





la orden de suministro en los términos de la misma. **36.** Realizar el Protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. Integrado a Matriz de Riesgos laborales y el Sistema de Gestión – SST. **37.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-** La Universidad durante la ejecución del objeto de la orden de suministro, se obligará para con el contratista a: **1.** Dar la orden de ejecución de la orden de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada el Acta de Inicio. **2.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en esta orden de suministro. **3.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5.** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6.** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. **7.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8.** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución de la orden.

**DECIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SUMINISTRO:** Forma parte de esta orden, la Invitación 034 de 2020, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

**DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución de la orden de suministro o con relación al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la orden de suministro, se encontrará en cabeza del señor **LUIS ARTURO PERDOMO PERDOMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.634.297, en calidad de Supervisor del Campus Centro de la Universidad de la Amazonia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente suministro en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar la calidad de los elementos que se entreguen en la ejecución del objeto contratado. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al suministro. **8)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del suministro. **9)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir la orden y los certificados de entrega a satisfacción. **10)** Firmar las actas respectivas. **11)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **13)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS- EL CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de suministro, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de suministro y su vigencia será por el término de la ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Calidad de bienes, equipos y elementos**, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de suministro y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución de la orden de suministro, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo de la orden, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La póliza deberá ser expedida a favor de



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





**entidades particulares. PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES-** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente orden las partes podrán agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo, la conciliación.

**DÉCIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE-** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia de la orden de suministro. Al igual que por lo dispuesto en la Invitación No. 034 de 2020.

**DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente la presente orden de suministro en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el CONTRATISTA, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación de la presente orden el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (4) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en donde se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación de la orden de suministro.

**DÉCIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN-** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente suministro a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**VIGÉSIMA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de esta orden de suministro, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de suministro, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar de saldo que tenga pendiente por cobrar, el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de la orden de suministro sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor de la misma. Para la imposición de las mismas





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**  
 NIT. 891.190.346-1

Orden de suministro No. 021 de 2020  
 Página 8 de 9

se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN-** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** Solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de suministro, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el suministro. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra incurso en las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

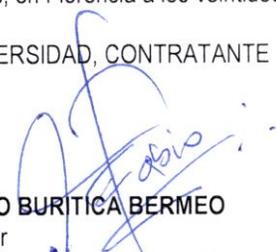
**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden de suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago a la seguridad social, la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor correspondiente y el Contratista.

**VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales de la presente orden de suministro se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,

  
**FABIO BURITICA BERMEO**  
 Rector

  
**FANNY ESPAÑA RAMÍREZ**

C.c. No. 40.772.454

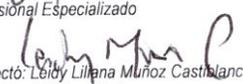
Representante legal

**UNION TEMPORAL DOTACIÓN 034**

Nit. No. 901441086-3

  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
 Vicerrectora Administrativa

  
 Revisó: Anyela Zulijeh Fajardo  
 Profesional Especializado

  
 Proyecto: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco  
 Profesional Universitario



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co);

Florencia – Caquetá

